

Proceso: Verbal Sumario de Simulación
Radicado: 682174089001-2019-00041-00
Demandante: Felix Alfonso Malaver Bravo.
Demandado: Alba Milena Torres Castro y otros

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, nueve (09) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

En el caso bajo estudio, el contradictorio se halla integrado en debida forma y se dio el trámite de rigor a las excepciones propuestas, razón por la cual y atendiendo lo preceptuado en el artículo 392 del C.G.P., corresponde al Despacho convocar a las partes para que concurren personalmente a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., a fin de evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive la sentencia.

Razón por la cual, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para que concurren personalmente a **AUDIENCIA** de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., a la hora de las **NUEVE** de la mañana (**9:00 A.M.**), del día martes quince (**15**) **de febrero de dos mil veintidós (2022)**, audiencia donde se surtirán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, interrogatorios de parte, instrucción y juzgamiento, dentro del presente proceso, dentro del presente proceso **VERBAL DE SIMULACION**, propuesto por **FELIX ALFONSO MALAVER BRAVO** en contra de **GUSTAVO BARRERA CASTRO (Q.E.P.D.)** y donde se vinculó de oficio al **MUNICIPIO DE COROMORO**.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual, se enviará el enlace de acceso a las partes con la debida antelación.

SEGUNDO: DECRETAR y tener como pruebas las siguientes:

2.1. POR LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES: Las aportadas con la demanda.

2.1.2. Se ordena por conducto de secretaria **OFICIAR** a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, para que, dentro de los tres días siguientes al recibido de la presente, se sirva **CERTIFICAR** si el ciudadano **GUSTAVO BARRERA CASTRO**, identificado con el número de cédula 13.702.650 de Charalá, declaraba renta, y en caso afirmativo, informar sobre que valor, allegando de ser el caso copia de la última declaración de renta de este ciudadano.

Proceso: Verbal Sumario de Simulación
Radicado: 682174089001-2019-00041-00
Demandante: Felix Alfonso Malaver Bravo.
Demandado: Alba Milena Torres Castro y otros

2.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Teniendo en cuenta que el artículo 198 del CGP establece que el juez deberá tomar interrogatorio a las partes sobre los hechos relevantes del proceso, se entiende el despacho relevado de hacer pronunciamiento alguno respecto al decreto de este medio probatorio, entendiendo que se practicará el día de la diligencia con las partes asistentes a la misma.

2.1.4. TESTIMONIALES: Se decretan los testimonios de la parte actora:

- 2.1.4.1. PABLO EMILIO CASTRO**
- 2.1.4.2. ELISEO ARDILA RIVERO**
- 2.1.4.3. LAURA CASTRO ARCHILA**
- 2.1.4.4. JOSÉ FLORENCIO PINZÓN PINZÓN**

Los demás testigos se denegarán provisionalmente, atendiendo a que para procesos verbales sumarios solo se pueden decretar dos testigos por hecho y en su acápite de pruebas el abogado hace referencia solamente a la simulación y al arriendo y/o posesión del aquí demandante sobre el predio Guayara. Lo anterior, sin perjuicio que ese día se decreten y practiquen otros testigos si se encuentra pertinente.

2.2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.2.1. DOCUMENTALES: Las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante **FELIX ANTONIO MALAVER BRAVO** la cual se realizará el día de la diligencia por parte del titular del despacho, con traslado a las partes.

2.2.3. TESTIMONIALES: Se decretan la recepción de los testimonios de las siguientes personas, a cargo de la parte demandada:

- 2.2.3.1. MAURICIO TORRES CASTRO**
- 2.2.3.2. MARIA DEL CARMEN BRAVO**
- 2.2.3.3. WILLIAM PICO**
- 2.2.3.4. ALEXANDER CASTRO**

Los demás testigos provisionalmente se deniegan, atendiendo a que no señalo la togada en su contestación cuales hechos de la demanda busca probar o enervar. Sin perjuicio de aplicar también lo señalado anteriormente, respecto de los testigos solicitados por la parte actora, si se encuentra pertinente.

2.3. DE OFICIO: Se decretarán de oficio las siguientes pruebas:

2.3.2. TESTIMONIALES: Este despacho decreta de manera oficiosa la recepción de las declaraciones de:

2.3.2.1. ALFONSO ARDILA RIVERA. La comparecencia de este testigo a la presente audiencia estará en cabeza de la parte demandada.

2.3.2.2. SANDRA MILENA AMAYA GÁMEZ. La comparecencia de esta testigo estará en cabeza del **MUNICIPIO DE COROMORO**.

2.4. MUNICIPIO DE COROMORO: No pidió pruebas ni apporto ninguna, en su escrito de contestación de la demanda.

Proceso: Verbal Sumario de Simulación
Radicado: 682174089001-2019-00041-00
Demandante: Felix Alfonso Malaver Bravo.
Demandado: Alba Milena Torres Castro y otros

TERCERO: INFORMESE de la realización de la diligencia a las partes, testigos y abogados. Se requiere a las partes e intervinientes, para que se hagan parte de la misma, so pena de decretar el desistimiento en el caso del demandante, y de tener por ciertos los hechos respecto de la parte demandada, en caso de su inasistencia.

Será de cargo de las partes la comparecencia de sus testigos en la fecha y hora de la diligencia, del mismo modo, será responsabilidad de cada una de las partes la remisión del enlace de la audiencia a sus testigos. **OFICIESE** por secretaría respecto de las pruebas testimoniales recabadas de oficio por parte del despacho, así como a la DIAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 003 del 10 de febrero de 2022)

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dcb6b43bcdf34abd3bf859b8c26063b0e4a84ecf97a38a149dffed1fda06cf4**

Documento generado en 09/02/2022 06:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>